CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en auto que antecede se requirió a los secuestres entrante señor Luis Fernando Fernández y saliente Giovanni Rivera para que procedieran con la entrega de la cuota parte del inmueble 106-18227 embargado en esta causa. Los precitados guardaron silencio.

En comunicaciones remitidas al correo electrónico por la Oficina de Registro de la Dorada Caldas el 07 y 23 de febrero avante, informaron en este Despacho en primer lugar el inicio de actuación administrativa a fin de establecer la situación jurídica real del inmueble distinguido con FMI No. 106-18227; posteriormente indicaron que el señor Harvey Martínez aparecía en el precitado folio de matrícula como propietario sin serlo, por error de dicha Entidad, por lo que comunican el error y por ende cancelan la anotación 14 correspondiente al embargo de este Despacho.

Manizales 28 de febrero de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto	Interlocutorio
Demandantes	JOEL LÓPEZ JARAMILLO
Demandado	HARVEY MARTÍNEZ GÓMEZ
Radicado	170013103005-2019-00004-00
Proceso	EJECUTIVO

Vista la constancia secretarial que antecede y de cara al auto 003-2022 y Resolución No. 02 proferidos por la Oficina de Registro de La Dorada, Caldas, se hace necesario en primer agregar al dossier dichas comunicaciones y ponerlas

en conocimientos de las partes conforme lo establece el artículo 122 del Estatuto Procesal.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Ente Registral canceló el embargo del inmueble con FMI No. 106-18227 que se encontraba aprehendido en esta causa, resulta imperioso comunicarle de esta determinación a los secuestres entrante y saliente, para que se suspenda la entrega del bien.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA